

VIEDMA, 28 DE JUNIO DE 2010

VISTO:

Lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Río Negro, las leyes F N° 2444, H N° 3628, K N° 4002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley F N° 2444 (texto consolidado) fija los fines y objetivos de la educación, derechos y deberes, ordenamiento del sistema, pautas para los actores del sistema, gobierno de la educación y financiamiento del sistema educativo,

Que la Ley K N° 4002 conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, establece la conformación de los Ministerios del Poder Ejecutivo,

Que la Ley H N° 3628 promulgada en el año 2002; y las Leyes que la prorrogaron sucesivamente en los años subsiguientes; declara la emergencia del sistema educativo de la Provincia de Río Negro con el objeto de crear las condiciones que permitan garantizar el derecho a la educación y el restablecimiento del normal funcionamiento del sistema;

Que por la misma se faculta al Ministerio de Educación / Consejo Provincial de Educación a realizar las adecuaciones presupuestarias y a tomar las medidas administrativas, pedagógicas e institucionales necesarias con el objeto de crear las condiciones que permitan garantizar el derecho a la educación y el restablecimiento del normal funcionamiento del sistema educativo, sin afectar los derechos de los alumnos y docentes garantizados por las Leyes Provinciales F N° 2444 y L N° 391;

Que por Ley 4525 -Ex Decreto Ley 3/2009-, promulgada el 12 de Mayo de 2010, la Legislatura de la Provincia de Río Negro prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 la vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la Ley H N° 3628, en los términos allí establecidos;

Que el Ministerio de Educación-Consejo Provincial de Educación ha realizado diversas gestiones en un todo de acuerdo con lo dispuesto por las normas provinciales citadas precedentemente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la totalidad de las actuaciones realizadas por el Ministerio de Educación desde el 1° de Agosto de 2005, relacionadas con obras de infraestructura escolar, refacciones y mantenimiento de edificios escolares, comedores escolares y adquisición de bienes e insumos destinados a los establecimientos escolares con el fin de garantizar el servicio educativo.-

ARTICULO 2°.- CREAR una comisión que estará conformada por un (1) representante del

área de Arquitectura e Infraestructura Escolar, un (1) representante del área de Administración, un (1) representante del área de Legales y un (1) integrante del Consejo de Educación.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que dicha comisión tendrá por objetivo analizar y establecer qué tramitaciones deberán excepcionalmente ampararse en la Ley que declara la Emergencia Educativa, fijando la modalidad de contratación a los que se ajustarán tales expedientes. Esta Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por este Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1467

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General